

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de julio de 1987.-

VISTO el expediente S-257/87 caratulado "VAZQUEZ, José Carlos s/solicita reincorporación", y

CONSIDERANDO:

1º) Que con fecha 28 de noviembre de 1977 la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná dispuso declarar / prescindible, por razones de mejor servicio, al auxiliar de 5a. (P.S.) José Carlos Vázquez, invocando sus antecedentes judiciales, laborales y administrativos, como así también los inherentes a su desempeño en el empleo (ver fs. 12).

2º) Que en el sumario instruido por la desaparición de diversos enseres en ese tribunal -que se adecuó a las disposiciones reglamentarias y dónde el interesado tuvo la debida intervención- se dispuso, al no surgir ni el paradero de los elementos sustraídos ni los responsables del hecho, que se los diera de baja y que se procediera a extraer testimonio de / los antecedentes judiciales y laborales del señor Vázquez (ver fs. 27).

El presentante no cuestionó esa decisión; tampoco la prescindibilidad que con posterioridad se decidió; y, finalmente, no formuló presentación alguna ante esta Corte (art. 22 del Reglamento para la Justicia Nacional).

3º) Que el requerimiento de fs. 1, efectuado diez años después de los sucesos, resulta improcedente, máxime cuando el peticionante no aporta nuevos elementos de juicio que lo justifiquen y en el caso no se encuentran reunidos / los extremos que motivaron el dictado de las resoluciones 686/84

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
y 694/84, entre otras, pues no existieron causas gremiales o po-
líticas.

Por ello,

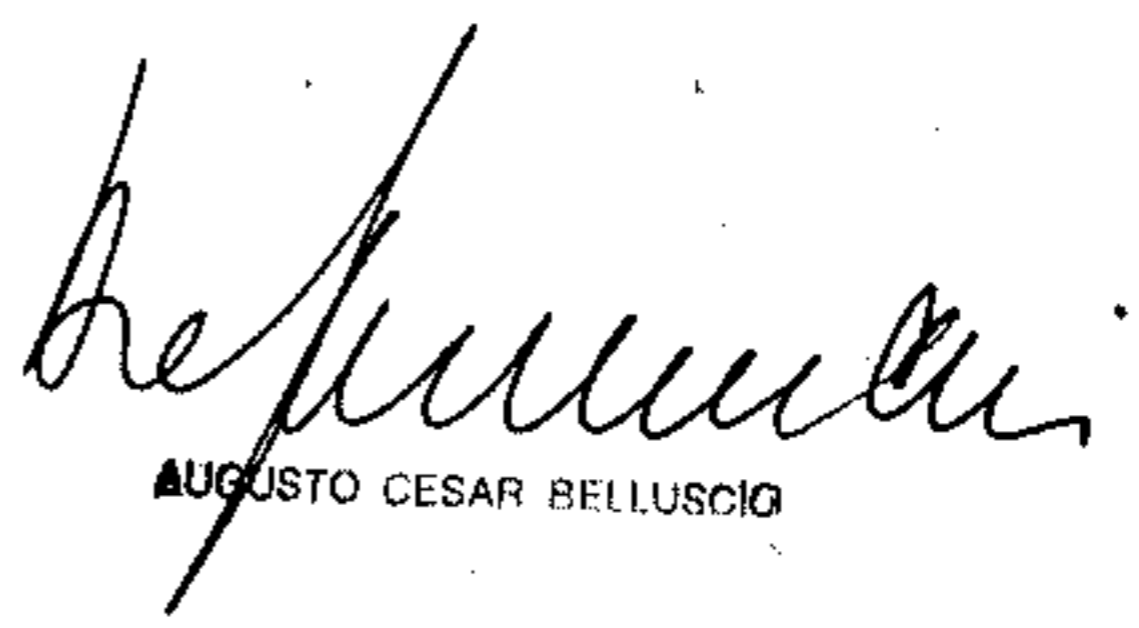
SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de fs. 1.

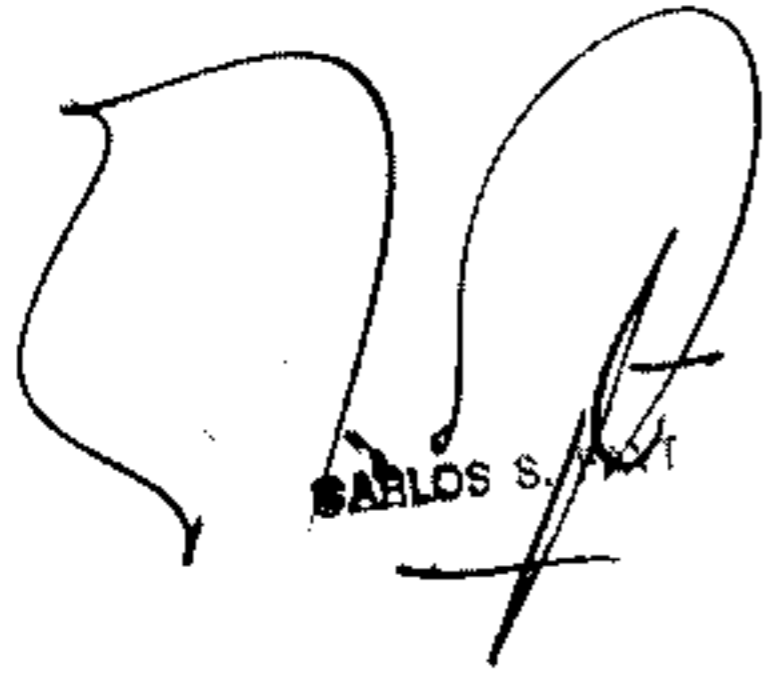
Regístrese, hágase saber y archívese.-



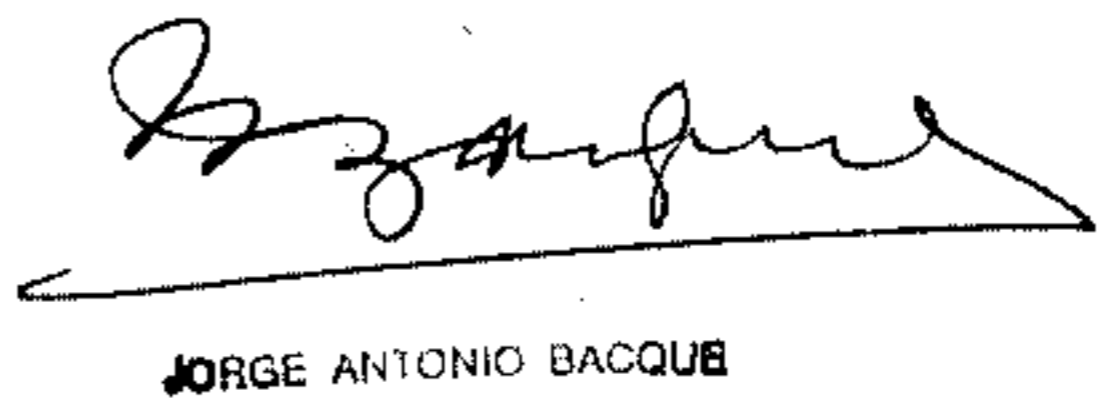
JOSE SEVERO CABALLERO



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. [unclear]



JORGE ANTONIO BACQUE